



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 24/2016

PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

Ciudad de México, a dos de agosto de dos mil dieciséis, se da cuenta al **Ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo**, instructor en el presente asunto, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Telegrama de Ramiro Ramos Salinas, Presidente de la Diputación Permanente del Congreso de Tamaulipas.	043633
Oficio número 001832 de Ramiro Ramos Salinas, Presidente de la Diputación Permanente del Congreso de Tamaulipas. Anexo: Copia certificada del Decreto número LXII-982, mediante el cual se elige la diputación permanente que fungirá durante el segundo receso del tercer año de ejercicio constitucional de la LXII Legislatura.	044550

Documentales depositadas en la oficina de correos de la localidad, respectivamente, el doce y catorce de julio de dos mil dieciséis, y recibidas el quince y veintisiete siguientes en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a dos de agosto de dos mil dieciséis.

Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, el telegrama, oficio y anexo del Presidente de la Diputación Permanente del Congreso de Tamaulipas, a quien se le tiene por presentado con la personalidad que ostenta¹ y, visto su contenido, se tiene al promovente **señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad.**

¹ De conformidad con la documental que exhibe para tal efecto, y en términos de lo dispuesto en los artículos 1, punto 2, 54, punto 1, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas, que señalan:

Artículo 1. (...)

2. Durante los recesos del Congreso, la representación del mismo estará a cargo de la Diputación Permanente, conforme a las facultades que le atribuye la Constitución Política del Estado.

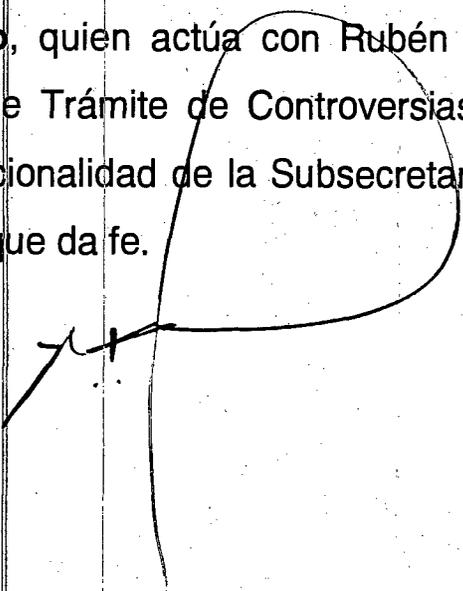
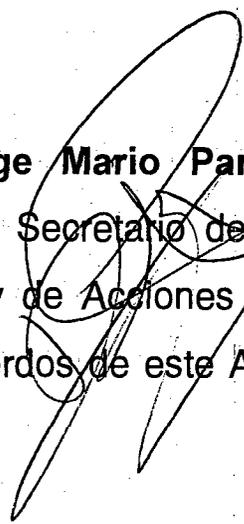
Artículo 54.

1. En los recesos del Congreso, el presidente de la Diputación Permanente ejercerá, en lo conducente, las atribuciones que esta ley confiere al presidente de la Mesa Directiva. (...)

Lo anterior, de conformidad con el artículo 305² del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del numeral 1³ de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor Jorge Mario Pardo Rebolledo**, quien actúa con Rubén Jesús Lara Patrón, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.



GMLM 11

² **Artículo 305.** Todos los litigantes, en el primer escrito o en la primera diligencia judicial en que intervengan, deben designar casa ubicada en la población en que tenga su sede el tribunal, para que se les hagan las notificaciones que deban ser personales. Igualmente deben señalar la casa en que ha de hacerse la primera notificación a la persona o personas contra quienes promuevan, o a las que les interese que se notifique, por la intervención que deban tener en el asunto. No es necesario señalar el domicilio de los funcionarios públicos. Estos siempre serán notificados en su residencia oficial.

³ **Artículo 1.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente título, las controversias constitucionales y las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. a falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.